



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CURSOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICO HABILITANTE- PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA- SUSPENSIÓN TEMPORAL ISSP.

VISTO: Las Leyes N° 6.292 y N° 5688, Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, los Decretos Nros. 463/19, 138/20, 140/20, 143/20, 147/20, la Resoluciones N° 67/SSSC/2020, N° 66/ISSP/2020 y 298/DGSPCB/2020, Nota N° 29817864-GCABA-SAISSP, Nota N° 29937844-GCABA-SAISSP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que a raíz de ello se dictaron, entre otras normas, los Decretos N° 138/20, 140/20 y 143/20;

Que por Decreto N° 140/20, en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se dispuso la restricción de diferentes actividades;

Que el artículo 1° de la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha norma;

Que en primer lugar, resulta pertinente establecer que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todas los organismos bajo su órbita, el Ministerio de Justicia y Seguridad y todas sus dependencias, la Policía de la Ciudad, la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y reparticiones que le dependan a dicha Secretaría, y la Secretaría de Medios y las reparticiones que dependen de la misma son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19(Coronavirus);

Que el Decreto N° 147/20, establece que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todas los organismos bajo su órbita, el Ministerio de Justicia y Seguridad y todas sus dependencias, la Policía de la Ciudad, la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y reparticiones que le dependan a dicha Secretaría, y la Secretaría de Medios y las reparticiones que dependen de la misma, son áreas de máxima esencialidad e

imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19(Coronavirus);

Que la Ley N° 5688 regula la prestación de seguridad privada: vigilancias, custodias y seguridad de personas y bienes, por parte de personas humanas o jurídicas privadas, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que efectúan la prestación en dicho territorio, con el fin de ejercer actividades de seguridad complementarias de la seguridad pública;

Que en virtud de lo establecido en los artículos N°1, N° 6, N° 7, incisos 4, 5, 7 y 9, N° 8 inciso 15, N° 438 inciso 5 de la Ley N° 5688, la actividad de seguridad privada es esencial e imprescindible durante la vigencia de la pandemia COVID- 19(Coronavirus);

Que por la Resolución 67/SSSC/2020, el Subsecretario de Seguridad Ciudadana establece que el sistema de seguridad privada resulta un área esencial e imprescindible durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que por Disposición N° 298-DGSPCB-2020, se establecieron las condiciones y plazos para la presentación de los certificados técnicos habilitantes realizados por el personal de seguridad privada;

Que por Nota N° 2020-29817864-GCABA-SAISSP, el Instituto Superior de Seguridad Pública establece que la actual plataforma de educación a distancia del Instituto Superior de Seguridad Pública estará habilitada hasta el día 30 de diciembre del 2020, a partir de dicha fecha y hasta el 15 de enero del 2021 habrá un receso motivado en la necesidad de migrar datos a una nueva plataforma Moodle de esta casa de estudios;

Que el proceso habitual de inscripción a los cursos vigentes así como también de calendarización para las evaluaciones, se retomará a través de la nueva plataforma a partir del día 18 de enero de 2021;

Que en la Nota citada ut-supra, se menciona que se han intensificado los turnos de examen en el Calendario con la intención de facilitar la instancia de evaluación del examen final integrador hasta el día 30 de diciembre inclusive;

Que por Nota N° 2020-29937844-GCABA-SAISSP, el mencionado Instituto dispuso que los Institutos privados de capacitación que se encuentran habilitados por esa DGSPCB, podrán continuar con el dictado y evaluación de los cursos de especialización cuyos contenidos y exigencia curricular no haya sido aún aprobada por este Instituto;

Que respecto al "Curso Inicial para Vigiladores sin autorización de uso de armas de fuego"; al "Curso de Actualización para Vigiladores sin Autorización de Uso de Armas de Fuego" y al "Curso de Seguridad Privada en el Ámbito Hospitalario", por las razones expuestas en la Nota N° 29817864/SAISSP/2020, no estarán disponibles sus cursadas ni evaluaciones certificantes, entre el 31 de diciembre de 2020 y el 15 de enero de 2021, retomado con el proceso habitual de inscripción y evaluación a partir del 18 de enero de 2021;

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Instituto de Seguridad Pública, resulta procedente comunicar dichas novedades a las empresas de seguridad privada habilitadas en la DGSPCB acerca de los cursos de capacitación para la incorporación y/o renovación de personal vigilador en el registro de esta Dirección General.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1°.- Comunicar a los prestadores de Seguridad Privada lo dispuesto por el Instituto Superior de

Seguridad Pública respecto de la no disponibilidad de sus cursadas ni evaluaciones certificantes, entre el 31 de diciembre de 2020 y el 15 de enero de 2021, retomado con el proceso habitual de inscripción y evaluación a partir del 18 de enero de 2021. En ese sentido, desde el Instituto Superior de Seguridad Pública se han intensificado los turnos de examen en el Calendario con la intención de facilitar la instancia de evaluación del examen final integrador hasta el día 30 de diciembre inclusive.

Artículo 2°.- Establecer, de acuerdo a lo expresado por el Instituto Superior de Seguridad Pública, que los Institutos privados de capacitación que se encuentran habilitados por la DGSPCB, podrán continuar con el dictado y evaluación de los cursos de especialización cuyos contenidos y exigencia curricular no haya sido aún aprobada por este Instituto.

Artículo 3°.- Determinar la prórroga de los plazos establecidos en los artículos 2° y 4° de la Disposición N° 298-DGSPCB-2020 respecto de la presentación de los certificados técnicos habilitantes hasta el 15 de febrero de 2021.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a los Institutos de Capacitación Inscriptos en el Registro de la Dirección General, Empresas de Seguridad Privada inscriptas en los Registros de la Dirección General, y al Instituto Superior de Seguridad Pública. Comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, y a la Agencia de Sistemas de la Información. Cumplido, archívese.